

de survenance du fait générateur de l'impôt, l'assiette fiscale et le taux d'imposition applicable, conformément aux dispositions légales en vigueur.

Mots-clés: Impôts, Réglementation légale, Éléments constitutifs, Aspects fiscaux.

Introducción

El artículo de revisión que se presenta a continuación tiene como finalidad dar a conocer todo lo relacionado con la importancia del estudio de los aspectos tributarios de los impuestos establecidos en la normativa legal. En relación a esto, es importante empezar señalando que los impuestos son aportes que hacen los ciudadanos y las empresas al Estado, que tienen como finalidad obtener los recursos para cubrir los gastos públicos y así satisfacer las necesidades comunes de la sociedad en general.

Se puede decir entonces que los impuestos son tributos exigidos por el Estado, al materializarse el hecho imponible, sin contraprestación alguna, cuya obligación es exigida en dinero, atendiendo a la capacidad económica del contribuyente. Ahora bien, los elementos clave de los impuestos en Venezuela son el sujeto activo (el Estado), el sujeto pasivo (el contribuyente), el hecho imponible (la actividad gravable), la base imponible (el valor sobre el que se calcula el impuesto), y la alícuota o tarifa (el porcentaje a pagar). Es importante mencionar que estos elementos son de suma importancia y se rigen por los principios de legalidad, justicia, generalidad, progresividad y equidad establecidos en la Constitución y la legislación tributaria.

En el desarrollo del presente artículo se podrá precisar a qué nos referimos cuando hablamos de los aspectos tributarios de los impuestos establecidos en la normativa legal. Se analizarán temas como Hecho; Sujetos; Base Tributaria de los Impuestos Territoriales; y Alícuotas. Por

último, se explicarán las discusiones de diversos autores en relación al tema, los resultados y conclusiones obtenidas y las referencias que fueron consultadas en el desarrollo de la investigación.

Revisión Literaria

Hecho

Se entiende como el presupuesto de naturaleza jurídica o económica, establecido por la Ley para configurar cada tributo y cuya realización origina el nacimiento de la obligación tributaria. En relación a esto se tiene 0 5+que, en Venezuela, el COT en su artículo 36 lo define como "el presupuesto establecido en la ley para tipificar el tributo, y cuya realización origina el nacimiento de la obligación tributaria". Por su parte, Moya, E (2006) lo define como:

Es el presupuesto establecido por la ley para tipificar el tributo y cuya realización origina el nacimiento de una obligación, la de pagar el impuesto. Igualmente, cuando la riqueza gravada u objeto material se encuentra establecida en la ley tributaria y la realización de un hecho determinado produce un efecto jurídico que en la doctrina recibe el nombre de supuesto de hecho o hecho imponible. (p.103).

Es importante señalar que el hecho imponible es considerado el elemento de mayor importancia en materia del derecho tributario, por cuanto describe el acto, hecho, negocio, estado o situación que se grava, donde se califica tributo. El hecho imponible es uno de los elementos cualitativos del tributo, en cuanto permite establecer su campo de aplicación: supuesto de la realidad que, al ser concretado por la ley tributaria como mandato impositivo, adquiere la calidad de hecho imponible.

Dicho supuesto expone la riqueza considerada como gravable, e identifica al sujeto obligado a contribuir, siendo, por tanto, una manifestación

de riqueza, pero sobre todo de capacidad contributiva en su generalidad. Así, todo presupuesto normativo requiere estar estrechamente vinculado con la Constitución y recaer sobre acontecimientos materiales económicos.

El hecho imponible, por un lado, vincula al sujeto obligado a otorgar una prestación en favor de la administración tributaria, vista como el acreedor de tal obligación; por otro lado, su naturaleza, sea civil, mercantil, administrativa o cualesquiera otra, no tiene trascendencia impositiva alguna. Lo que a la ley tributaria interesa es el nacimiento de la obligación tributaria, atendiendo a una manifestación concreta de capacidad contributiva. A modo de conclusión, se puede decir entonces que el hecho imponible es aquel presupuesto fáctico o de hecho que se materializa a través de un conjunto de circunstancias, bien sean de tipo jurídico o de carácter económico, que la ley tributaria establece como el desencadenante del nacimiento de la obligación tributaria a favor del sujeto activo.

Sujetos

En la obligación tributaria de los impuestos existen dos tipos de sujetos, el primero es el llamado sujeto activo, cuya función es la recaudación de impuestos. Al respecto, el artículo 18 del COT señala que “Es sujeto activo de la obligación tributaria el ente público acreedor del tributo”. Se puede observar que la potestad tributaria en Venezuela es delegada por el Estado a una entidad pública denominada Administración Tributaria, a la cual se otorga el derecho de recibir la prestación pecuniaria exigida a los contribuyentes y responsables.

Por su parte, el segundo tipo es el sujeto pasivo, el cual tiene a su cargo el cumplimiento de las obligaciones fiscales y así la contribución al gasto público. En relación a esto, el artículo 19 del COT menciona que “Es sujeto

pasivo el obligado al cumplimiento de las prestaciones tributarias, sea en calidad de contribuyente o de responsable”. Se puede observar entonces que el sujeto pasivo no es más que la persona física o moral, nacional o extranjera, que realiza el hecho generador de un tributo o contribución.

Como lo señala dicho artículo existen dos figuras posibles del sujeto pasivo, la figura del contribuyente y la del responsable. La figura del contribuyente es la de aquel que soporta el pago del tributo y el cumplimiento de los deberes formales a título propio, además de ser considerado por el legislador como la persona natural o jurídica que realiza el hecho imponible, en cambio los responsables son sujetos pasivos que se encuentran obligados al cumplimiento de los deberes formales en nombre de un tercero, y este estará en derecho de reclamar al contribuyente el reintegro de las cantidades pagadas al Fisco Nacional.

Base Tributaria de los Impuestos Territoriales

La Base Imponible o Base de Cálculo, consiste en los ingresos brutos o en el monto de las ventas o de las operaciones efectuadas, como índice para medir la actividad lucrativa y aplicar el gravamen correspondiente. Según Moya, E (2003), expone como “La Base Imponible, llamada la base de medición del tributo, es la característica esencial del hecho imponible”. (p.159). A su vez, lo expresa Sainz de Bujanda citado por Moya, E “es el parámetro constituido por una suma de dinero o por un bien valorado en términos monetarios recibe el nombre de base imponible”. (p.105).

La base tributaria de los impuestos territoriales en Venezuela se fundamenta en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el Código Orgánico Tributario (COT). Específicamente, para los impuestos municipales, la base está en la autonomía que los artículos 179 y 180 de la

Constitución que otorgan a los municipios para establecer sus propios tributos. Esto incluye impuestos como los de inmuebles urbanos, vehículos, actividades económicas, publicidad y espectáculos públicos.

Alícuotas

Una alícuota es una parte proporcional de un todo, ya sea una cantidad física como una muestra de laboratorio o un concepto abstracto como un impuesto. Se refiere a una porción que comparte las mismas características del conjunto completo, y puede significar un porcentaje en el contexto de impuestos o la división proporcional de bienes. En derecho tributario, la alícuota es el porcentaje o tasa que la ley fija para calcular el impuesto a pagar sobre una base imponible.

La idea de alícuota se emplea con frecuencia en el terreno de la economía, más precisamente en lo que está relacionado con los impuestos o tributos. Las alícuotas son proporciones que se establecen a través de leyes para determinar una obligación de tipo tributaria. Se considera que una actividad se ejerce con carácter empresarial, profesional o artístico, cuando suponga la ordenación por cuenta propia de medios de producción y de recursos humanos o de uno de ambos, con la finalidad de intervenir en la producción o distribución de bienes o servicios.

Metodología

Para la realización de este artículo de revisión se utilizó una metodología, que se basó en una investigación jurídica dogmática y documental de tipo descriptiva, fundamentada en una técnica esencialmente bibliográfica. Ésta se apoyó en lo que señala Witker (1997), quien considera

que la investigación jurídica dogmática tiene por objeto analizar las instituciones a la luz de sus elementos formales normativos. Al respecto, este autor señala:

Es aquella que concibe el problema jurídico desde una perspectiva estrictamente formalista descontando todo elemento fáctico o real que se relacione con la institución, norma jurídica y estructura legal de la cuestión. En síntesis, la dogmática jurídica en general se inscribe en el ámbito de pensamiento que ubica el derecho como una ciencia variable independiente de la sociedad dotada de autosuficiencia, metodológica y técnica (p. 59)

La investigación documental, se vale de raciocinio y el pensar reflexivo para obtener nuevos conocimientos lo que constituye un razonamiento teórico que implica la interpretación de los datos contenidos en fichas de trabajo. Este tipo de investigación se inscribe en el ámbito del pensamiento, que ubica al Derecho como una ciencia o técnica formal, cuya finalidad es evaluar las estructuras de este último. En este caso, el objeto de la investigación quedó reducido a las fuentes formales que la integran. El trabajo se centró en el estudio de la importancia del estudio de los aspectos tributarios de los impuestos establecidos en la normativa legal. Además, se analizaron e interpretarán los documentos relacionados con los diferentes impuestos que se encuentran establecidos en la legislación venezolana.

Con referencia al método de investigación, dentro de esta misma perspectiva, Pallela, S y Martins, F (2003), expresan que: “El método es el conjunto de procedimientos que se sigue en las ciencias para hallar la verdad. Es una vía o camino para alcanzar una meta o fin” (p.74). En este sentido, el método concebido para la realización del artículo de revisión es el deductivo analítico. En el caso del método deductivo se tiene que es

un método científico que considera que la conclusión se halla implícita dentro las premisas.

En lo que respecta al método analítico Méndez, C (2003), considera que: “El análisis inicia su proceso de conocimiento a partir de la identificación de cada uno de los elementos que caracterizan a una realidad, de esta forma se establecen las relaciones causa-efecto entre los aspectos que componen el objeto de investigación.” (p.99). Esto quiere decir que es aquel método de investigación que consiste en la desmembración de un todo, descomponiéndolo en sus partes o elementos para observar las causas, la naturaleza y los efectos.

Ahora bien, la selección de técnicas e instrumentos para la recolección de información, implicó determinar por cuáles medios o procedimientos la investigadora obtuvo la información necesaria para alcanzar los objetivos de la investigación la cual fue analizar la importancia del estudio de los aspectos tributarios de los impuestos establecidos en la normativa legal. Los instrumentos dependen del tipo de evento estudiado y su diseño se basó en los indicios del evento.

Por otro lado, según Brito (2003) “Las técnicas que facilitarán el análisis de la información son la revisión documental, lectura, el fichaje, el subrayado y el análisis de contenido de las leyes, índices, extractos, manuales, obras de autores, diccionarios, periódicos, páginas Web de Internet, correos electrónicos” (p.15). En este sentido, las técnicas que caracterizaron la presente investigación fueron:

- Revisión documental. Para Balestrini, M. (2002) “esta se utilizó como punto de partida en el análisis de las fuentes documentales, mediante una lectura general de los textos, se inicia la búsqueda y observación

de los hechos presentes en los materiales escritos consultados que son de interés para esta investigación” (p.152).

- El subrayado. Fischer (2000), define el subrayado como “Resaltar por medio de rayas, ideas centrales en una lectura” (p.16).
- El fichaje por su parte no es sino, el vaciado de las ideas principales subrayadas en el texto, en la ficha. Al unir las ideas principales fichadas, lógicamente, con su respectiva interpretación, se tiene un texto ordenado y clarificador del problema que se investiga.
- El resumen. Ramírez, T. (2001), considera que es “esquematizar bajo ideas principales, la temática estudiada” (p.34). El autor afirma, que por medio del resumen se logra indicar en forma reducida, la vida que ha tenido una investigación.

Resultados

La importancia de los elementos de los impuestos en Venezuela es que definen la estructura legal y financiera del sistema tributario, asegurando la equidad, progresividad y legalidad en la recaudación de fondos para el Estado. Un análisis exhaustivo de sus elementos (sujetos, hecho, base y alícuota) es clave en una tesis para determinar la eficacia y justicia de un sistema que requiere una cultura tributaria sólida para su funcionamiento efectivo. Se puede observar que dentro de los elementos esenciales de la obligación tributaria se encuentran el denominado hecho imponible o hecho generador, los sujetos, el objeto, la base imponible y la alícuota.

En la obligación tributaria existen dos tipos de sujetos, el primero es el llamado sujeto activo, cuya función es la recaudación de impuestos; el segundo tipo es el sujeto pasivo, el cual tiene a su cargo el cumplimiento de

las obligaciones fiscales y así la contribución al gasto público. Estas figuras legales existen para asegurar que la ley fiscal funcione como debe y gestionar correctamente los impuestos que todos conocemos. Por su parte, el hecho imponible es un concepto fundamental que marca el inicio de la obligación tributaria. Se refiere a la situación o conjunto de circunstancias que, según lo establecido por la ley, dan lugar a la obligación de pagar un tributo.

En lo que respecta al base imponible se tiene que este permite a los gobiernos proyectar ingresos, crear presupuestos y financiar servicios esenciales como atención médica, infraestructura y educación. Una base imponible más amplia implica un conjunto mayor de recursos para generar ingresos fiscales. Por último, la alícuota es de especial relevancia en los sistemas tributarios, ya que permite establecer de forma clara y proporcional la cantidad a pagar según el ingreso, el valor de un bien o servicio, o los beneficios obtenidos.

Discusión

Todo estado debe tener una forma para la satisfacción de las necesidades colectivas de sus ciudadanos; es por eso que surge la necesidad de implementar un sistema tributario capaz de fortalecer los ingresos del Estado y consolidar su desarrollo económico, garantizando la estabilidad de dicha sociedad.

A partir de los años setenta comienzan en Venezuela y otros Países de Latinoamérica un conjunto de cambios impositivos que moldean su forma de recaudación y estructura tributaria, pero no es hasta 1999 que en el contexto venezolano se ve una mayor introducción en la obligación de tributar y se

establece un sistema tributario basado en principios y valores rectores, dando comienzo al proceso de modernización del estado que incluyó la transformación de la administración tributaria; pasando desde la rigidez jerárquica a una estructura participativa.

En relación a esto se tiene que los impuestos, por lo tanto, son un elemento crucial para fortalecer el poder de los ciudadanos de hacer demandas a sus gobiernos. Los impuestos son también una fuente de financiamiento más sostenible que la ayuda o los préstamos porque es menos probable que se agoten y no implican pagos de intereses. Es por ello que la importancia de los elementos de los impuestos en Venezuela se centra en su rol fundamental para un sistema tributario justo, eficiente y que financie el gasto público y fomente el desarrollo.

Los elementos como el sujeto (activo y pasivo), el objeto, la base imponible y la alícuota son cruciales para determinar quién paga, qué se paga, cuánto se paga y cómo se calcula el tributo, asegurando que se cumplan principios constitucionales como la legalidad, la no confiscatoriedad y la progresividad.

Conclusión

Luego de haber analizado lo anteriormente expuesto se puede concluir señalando que en relación al hecho imponible se pudo llegar a la conclusión de que este se entiende como la circunstancia o presupuesto de hecho, de carácter jurídico o económico, que la ley establece para configurar cada tributo. Es decir, está referido a los hechos con contenido económico que se producen en la realidad. Para que un hecho determinado sea reputado como imponible debe corresponder integralmente a las características previstas

abstracta e hipotéticamente, en la hipótesis de incidencia de la norma.

Ahora bien, con respecto, a lo sujetos de la relación jurídica tributaria se tiene que existen dos tipos de sujetos, el primero es el llamado sujeto activo, el cual se encuentra estipulado en el artículo 18 del COT y tiene como función principal la recaudación de impuestos; por su parte, el segundo tipo es el sujeto pasivo, que se encuentra tipificado en el artículo 19 del COT y tiene a su cargo el cumplimiento de las obligaciones fiscales. Se puede decir entonces que en las obligaciones tributarias los sujetos presentan diferentes derechos y obligaciones.

Por su parte, se tiene que los elementos de los impuestos territoriales en Venezuela se centran en el sujeto pasivo (quien paga), el objeto (el bien o actividad gravada), la base imponible (el valor sobre el que se calcula el impuesto) y la tarifa (el porcentaje o alícuota), los cuales deben estar definidos en la ley para la validez de la obligación tributaria. Los impuestos territoriales, como el de inmuebles urbanos o actividades económicas, son competencia de los municipios y gravan la riqueza generada dentro de su jurisdicción.

Por último, las alícuotas representan la porción o el coeficiente que se aplica sobre una base imponible para determinar la cantidad de un tributo o impuesto que debe abonarse. Dicho de otro modo, es la fracción o porcentaje que se utiliza para calcular el importe específico que corresponde pagar de un impuesto o contribución. La alícuota es de especial relevancia en los sistemas tributarios, ya que permite establecer de forma clara y proporcional la cantidad a pagar según el ingreso, el valor de un bien o servicio, o los beneficios obtenidos. Varía según la legislación de cada país y puede ser fija o variable dependiendo del rango de ingresos, del tipo de bien o del servicio

que se esté tributando.

Referencias

- Ballestrini, M. (2002). Como se Elabora el Proyecto de Investigación.
Caracas: Consultas Asociados.
- Brito (2003). Técnicas de Investigación Social. Madrid. Interamericana, S.A.
- Código Orgánico Tributario (2020) Gaceta Oficial N° 6.507 Extraordinario.
29 de enero de 2020.
- Fisher, (2000). Metodología de las Ciencias del Comportamiento. México.
Mc Graw Hill.
- Pallela, S. y Martins, F. (2006). Metodología de la Investigación
Cuantitativa. Editorial Once, C.A. FEDUPEL
- Ramírez, T (2001). Como Hacer un Proyecto de investigación, Caracas
Venezuela Guía Práctica: Editorial Panapo.
- Méndez, C. (2003). Metodología. Guía para Elaborar Diseños de
Investigación en Ciencias Económicas, Contables y Administrativas.
Colombia: Editorial McGraw-Hill Interamericana, S. A.
- Moya, E. (2003). Elementos de Finanzas Públicas y Derecho Tributario.
(3era edición corregida y aumentada). Caracas: Mobil –Libros.
- Moya, E. (2006). Derechos Tributarios Municipales.



UNIVERSIDAD
BICENTENARIA

¡Sueña, haz que suceda!

